

RESOLUCIÓN NÚMERO **0753** DE 07 NOV 2024

“Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 de 2023”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2 de la Resolución 213 del 11 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece que el registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación, en el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que, mediante la Resolución 042 de 2019, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal, por medio del cual se determina cómo se registran, se presentan y se revelan los datos dentro del presupuesto a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación, por concepto de ingreso y por objeto de gasto.

Que, en desarrollo de lo previsto por la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 1697 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto”*.

Que, el Ministerio expidió la Resolución 0002 de 02 de enero de 2024, mediante la cual se efectúa la desagregación inicial, en los gastos del Presupuesto de Inversión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-Gestión General, para la vigencia 2024.

Que, en el Presupuesto de Inversión del Ministerio, en la actividad *“Apoyar financieramente a los usuarios de los pequeños prestadores (organizaciones comunitarias) que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos”*, perteneciente al rubro C-4003-1400-18 **“FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACION ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS**

Resolución No. **0753** del **07 NOV 2024**

*"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"*

ALTERNOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BASICO A NIVEL NACIONAL", para la vigencia 2024, existen recursos disponibles por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$9.909.831.250).

Que, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 101324 del 11 de marzo de 2024, por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.909.831.250), con el fin de amparar los recursos del giro del subsidio comunitario para los gestores comunitarios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1697 de 2023.

Que en virtud del citado Decreto, se han expedido ocho (8) resoluciones de giro de subsidios comunitario así: Resolución 1275 de 2023, modificada por la Resolución 0063 de 2024, en el sentido de revocar el subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo de Canutal; Resolución 0184 de 2023, modificada por la Resolución 0237 de 2024 que resolvió revocar el subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Corregimiento del Guamo; Resoluciones 0192 de 2024, 0371 de 2024, 0423 de 2024, 0471 de 2024, 0519 de 2024, mediante la cual se suspendió el giro a la Asociación Acueducto Interveredal San Rafael y a la Asociación de Usuarios de Acueducto y/o Alcantarillado de la Vereda de Popalito-ASUAP; y la Resolución 0595 de 2024, modificada por la Resolución 0691 de 2024, en el sentido de revocar el subsidio comunitario otorgado a la Asociación de Acueducto de San Francisco Calandaima.

Que, el señor LUIS OLMEDO JOJOA JOSA identificado con la C.C. 87.065.497, representante legal de la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado Vereda El Rosario, con NIT 800.161.176-1, según consta en certificado de existencia y representación legal, envió correo electrónico radicado 2024ER0168164 de 25 de octubre de 2024, mediante la cual reporta recursos excedentes en la aplicación del subsidio comunitario a sus suscriptores beneficiados, en los siguientes términos:

*"(...) por medio de la presente comunicación, autorizo expresamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a proceder con la revisión de los valores asignados y aplicados a nuestra organización por concepto del subsidio comunitario, mediante las siguientes resoluciones: 0184 de 26 de marzo 2024, 0192 de 03 de abril de 2024, 0371 de 30 de mayo de 2024, 0423 de 21 de junio de 2024, 0471 de 10 de julio de 2024, 0519 de 08 agosto de 2024 y 0595 del 06 de septiembre de 2024.*

*Lo anterior, bajo el entendido que puede haber diferencias entre los montos asignados inicialmente y los que finalmente son aplicados por concepto de subsidio comunitario a nuestros suscriptores beneficiados, de manera atenta solicitamos que se realice la revisión de dichos montos y calculen las diferencias que puedan llegar a presentarse (...)"*

*"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"*

Que, el numeral 2 del artículo 2.3.8.2.13. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023, establece lo siguiente: "(...) El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, podrá modificar, suspender o revocar el otorgamiento subsidio comunitario ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. *En caso de comprobarse que el gestor comunitario dio un uso distinto a los recursos transferidos por concepto de subsidio comunitario.*
2. *En caso de comprobarse que el gestor comunitario omitió o no entregó información veraz y completa sobre las condiciones y requisitos definidos en el presente capítulo."*

Que, frente a la situación descrita, el Ministerio envió oficio con radicado 2024EE0081130 de 25 de octubre de 2024, mediante el cual se informa el procedimiento para efectuar la conciliación de diferencias, identificando que el gestor no está dando correcta aplicación al subsidio comunitario.

Que, atendiendo lo dispuesto en artículo 2.3.8.2.13. del Decreto 1077 de 2015, el Ministerio decide suspender el giro del subsidio comunitario otorgado a la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado Vereda El Rosario, con NIT 800.161.176-1, incluyendo los giros pendientes por realizar mediante las Resoluciones 0519 y 0595 de 2024, hasta determinar de manera definitiva el uso y la aplicación dada a los recursos asignados por concepto de subsidio comunitario.

Que, mediante comunicación con radicado 2024ERO171672 del 31 de octubre de 2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, comunicó la Resolución 20244250554565 del 18 de septiembre de 2024, que ordena la cancelación de oficio en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS, de la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de El Paraíso, corregimiento de El Hatillo, municipio de Barbosa-Antioquia, con NIT 900.078.276-6.

Que, con base en lo anterior, el Ministerio decide revocar el otorgamiento del subsidio comunitario a la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de El Paraíso, corregimiento de El Hatillo, municipio de Barbosa-Antioquia, teniendo en cuenta que ha dejado de cumplir con la condición para el otorgamiento de subsidio comunitario prevista en el numeral 3 del artículo 2.3.8.2.5. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023, que reza:

**"Artículo 2.3.8.2.5. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO COMUNITARIO.** *El subsidio comunitario podrá ser otorgado a los gestores comunitarios que presten el servicio público domiciliario de acueducto que reúnan las siguientes condiciones:*

(...)

3. *Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. (...)"*

Resolución No. **0753** del **07 NOV 2024**

*"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar recursos para cubrir el siguiente giro del subsidio comunitario de que trata el Decreto 1697 de 2023, a las 312 organizaciones a las cuales se les otorgó el mismo mediante resoluciones de giro anteriores y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen, por un valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.195.415.732)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101324 del 11 de marzo de 2024, de acuerdo con lo estipulado en el "Anexo: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS BENEFICIADAS CON EL SUBSIDIO COMUNITARIO", que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.** Asignar los recursos para cubrir el primer giro a las 11 organizaciones comunitarias adicionales a las mencionadas en el artículo 1 de la presente resolución, que cumplieron con las condiciones y requisitos establecidas en el Decreto 1697 de 2023 y que son beneficiados mediante el presente acto administrativo, por un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$38.651.703)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 101324 del 11 de marzo de 2024, con base en la información contenida en el "ANEXO: ORGANIZACIONES COMUNITARIAS BENEFICIADAS CON EL SUBSIDIO COMUNITARIO", que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 3.** Suspender el giro a la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado Vereda El Rosario, hasta tanto se verifique por parte de la Dirección de Política y Regulación, con base en los documentos solicitados mediante oficio con radicado 2024EE0081130 del 25 de octubre de 2024, que la aplicación del subsidio comunitario se efectúe observando los toques de hasta 80% y 50% a estratos 1 y 2, respectivamente, según lo preceptuado en el artículo 2.3.8.2.4. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023.

**Artículo 4.** Revocar el subsidio comunitario otorgado a la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de El Paraíso, corregimiento de El Hatillo, municipio de Barbosa-Antioquia, identificada con el NIT 900.078.276-6, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo

**Artículo 5.** Con el fin de verificar la correcta aplicación del subsidio comunitario otorgado, el Ministerio podrá validar la información reportada y allegada por los gestores comunitarios, para lo cual, utilizara los sistemas de información a los que tiene acceso, y hacer los requerimientos que considere.

**Artículo 6.** Notificar la presente resolución a las 324 organizaciones comunitarias beneficiarias del giro del subsidio comunitario de que tratan los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Resolución No.

**0753**

del

**07 NOV 2024**

*"Por la cual se otorga el subsidio comunitario a los prestadores del servicio público de acueducto que reunieron las condiciones previstas en el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023"*

**Artículo 7.** Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado Vereda El Rosario y a la Asociación de Usuarios del Acueducto y/o Alcantarillado de El Paraíso, corregimiento de El Hatillo, municipio de Barbosa-Antioquia.

**Artículo 8.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Política y Regulación y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para que adelanten los trámites a que haya lugar.

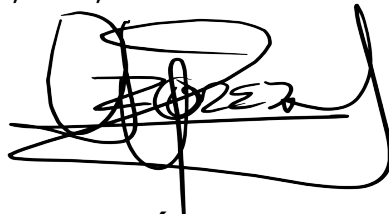
**Artículo 9.** Ordenar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, que expida los respectivos registros presupuestales y ejecute los desembolsos correspondientes, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 101324 de 11 de marzo de 2024, con el cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 10.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 1° del artículo 2.3.8.2.9 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1697 de 2023, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión y deberá ser presentado en la dirección electrónica [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co).

**Artículo 11.** La presente Resolución rige a partir de a fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **07 NOV 2024**



**OSCAR FLÓREZ MORENO**  
Secretario General

**Elaboró:**

Andrés Felipe Aguilar Suárez  
Contratista  
Grupo Monitoreo SGP-APSB

Santiago Velandia Daza  
Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB

Yuliana Alfaro  
Abogada Grupo de SGP-APSB

**Revisó:**

Segismundo Rodríguez  
Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB

Sergio Rodríguez  
Contratista  
Dirección de Política y Regulación

Margarita Gómez  
Contratista  
Dirección de Política y Regulación

María Paula Nur - Contratista Secretaría General

**Aprobó:**

Natalia Duarte Cáceres  
Directora de Política y Regulación